

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/10/2017
 RADICADO: Fol: 2017-EE-188973 1 Anex: 0
 Destino: CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE
 SUCRE - CORPOSUCRE
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
AMAURY VÉLEZ TRUJILLO
 Representante legal
CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DI
 Carrera 21 25-59 La María
 SINCELEJO, SUCRE

Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre
 Recepcion
 Radicación N°.: 8946
 Sincelejo, 02 nov 2017 / 02:57:15
Recibido para estudio. No Implica aceptación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: RESOLUCIÓN 21643 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CORPORACION UNIVERSITARIA
 ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE
DIRECCIÓN: Carrera 21 25-59 La María

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de Octubre del 2017, remito al Señor (a): CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE, copia de la Resolución 21643 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 21643

18 OCT 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE contra la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, se resolvió no renovar el registro calificado, ni aprobar las modificaciones al programa de Contaduría Pública, solicitado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

1.2. Que el día 14 de julio de 2017, mediante escrito radicado con el número 2017-ER-146143 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Amaury Nicolás Vélez Trujillo, representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, identificado con cédula de ciudadanía número 73.576.674 expedida en Cartagena (Bolívar), presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de Contaduría Pública y se apruebe la modificación en el número de créditos académicos para pasar de 151 a ser 140.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 31 de mayo de 2017, al Doctor Amaury Nicolás Vélez Trujillo, como representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Continuación de la Resolución

4.1. El recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, según concepto emitido en sesión del 08 de marzo de 2017, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la impugna así:

4.1.1. El representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, manifiesta respecto de lo argumentado por la sala frente a contenidos curriculares que replantea la fundamentación teoría y ajusta la reestructuración del plan de estudios del programa. Estableciendo como propuesta del plan de estudios 140 créditos académicos, teniendo en cuenta los aspectos como el contexto social, los fundamentos filosóficos y epistemológicos. Así mismo, aclara que el contenido curricular propuesto responde a las necesidades actuales de los contextos nacional, regional e internacional, allegando igualmente el plan de transición que preserva los derechos de los estudiantes.

4.1.2. En cuanto a la condición de investigación resalta que actualmente cuentan con cuatro (4) líneas de investigación y como resultado del trabajo de las líneas se han desarrollado investigaciones cuyos productos han sido publicados en revistas categorizadas, libros y ponencias en medios internacionales y nacionales.

4.1.3. Con relación a la condición de infraestructura física en biblioteca, auditorios y bienestar universitario, aduce que, en respuesta a la solicitud de información complementaria, fue señalado que en la sede donde se ubicará el programa cuenta con 16 aulas con capacidad cada una de 45 personas, laboratorios, una (1) sala de sistemas, cafetería, áreas libres y parqueadero. Igualmente, manifiesta que cuenta con espacios deportivos en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, donde se pueden desarrollar actividades deportivas que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.

4.1.4. Concluye el recurrente, que de acuerdo a las consideraciones prestadas en el recurso, revoque la decisión de no renovar el registro calificado ni aprobar las modificaciones del programa y en consecuencia reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Contaduría Pública, en la modalidad presencial, para la sede de Sincelejo (Sucre) y aprobar la modificación en el número de créditos académicos.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 14 de agosto de 2017, la sala profiere concepto en el siguiente sentido:

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

2.1. CONTENIDOS CURRICULARES:

En el recurso de reposición, la Institución amplía la fundamentación teórica del Programa, con base en una reflexión que involucra aspectos disciplinares y pedagógicos, así como

Continuación de la Resolución

Contaduría, cuenta con 16 aulas de clases con capacidad para 45 personas cada una, además de 1 sala de sistemas, cafetería, áreas libres y parqueadero. Estas 12 aulas están destinadas para el Programa, más la sala de computo, implicando un promedio de "1.5 aulas por cada semestre en cada una de las jornadas". Expone además que en esta sede se ha habilitado una cancha múltiple para actividades de bienestar y que se están construyendo 6 aulas más con capacidad para 45 estudiantes, lo que implicaría para el 2 semestre de 2017, un total de 16 aulas a disposición del Programa. Resalta que los estudiantes también pueden hacer uso de los demás espacios de la Institución, lo cuales vuelve a especificar en sus sedes A, B y D; y detalla nuevamente las condiciones de la Biblioteca Central.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO:

En cuanto a los espacios para el desarrollo del bienestar universitario, la Institución explica que cuenta con una autorización para el uso de espacios deportivos del Instituto Metropolitano de Deporte y Recreación -IMDER- (adjunta el convenio). Expone que "cuenta con amplios espacios abiertos en las Sedes A y C que son utilizados para realizar prácticas de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales que se promueven en su interior". Adjunta además un Convenio de cooperación interinstitucional con el gimnasio forma, para la prestación de servicios de acondicionamiento físico; un convenio con la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, para el uso de la cancha multifuncional (sin vigencia) y una certificación de la oficina de asuntos culturales de la alcaldía de Sincelejo que establece el préstamo del teatro municipal para eventos culturales. Se presentan evidencias de las actividades de bienestar realizadas en los últimos años en las cuales ha

en el programa.

En lo respectivo al seguimiento de la deserción, la Institución explica que con el programa institucional de acompañamiento integral y Permanencia, adscrito a la oficina de Bienestar Institucional, desde donde se articulan las estrategias institucionales de fomento a la permanencia con calidad. Explica sus características y procesos. En este marco, introduce estadísticas de análisis de la deserción en el programa con respaldo en los datos del SPADIES.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 5 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

CURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

En el curso de reposición, la Institución actualiza la proyección financiera para el 2017. Expone la institución que incluyó el rubro correspondiente a los 10 profesores de la oferta de reposición, un rubro para formación docente. Aclara que se presentó un error de cálculo y explica que los estudiantes solicitados en primer periodo son 45 y que sobre los rubros de ingresos, egresos, excedentes e inversión, verificándose la viabilidad para la oferta y desarrollo del Programa.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

CONCE:

La Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 12351 de junio 23 de 2017, y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de **CONTABILIDAD PÚBLICA (SINCELEJO-SUCRE)**, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA JOSÉ DE SUCRE - CORPOSUCRE**, a ser ofrecido en metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo. Se recomienda la modificación en el número de créditos que pasan de 151 a 140."

participa

Por su parte, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 5 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

2.5. REPOSICIÓN:

En el curso de reposición, la Institución actualiza la proyección financiera para el 2017. Expone la institución que incluyó el rubro correspondiente a los 10 profesores de la oferta de reposición, un rubro para formación docente. Aclara que se presentó un error de cálculo y explica que los estudiantes solicitados en primer periodo son 45 y que sobre los rubros de ingresos, egresos, excedentes e inversión, verificándose la viabilidad para la oferta y desarrollo del Programa.

Por lo tanto, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

CONCE:

La Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 12351 de junio 23 de 2017, y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de **CONTABILIDAD PÚBLICA (SINCELEJO-SUCRE)**, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA JOSÉ DE SUCRE - CORPOSUCRE**, a ser ofrecido en metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo. Se recomienda la modificación en el número de créditos que pasan de 151 a 140."

Continuación de la Resolución

perspectivas conceptuales e históricas, con sustento en algunos autores nacionales e internacionales.

Por su parte, la Institución reconoce el resultado de la evaluación realizada por la Sala y presenta una reformulación del plan de estudios planteando una solicitud de 140 créditos, que es aprobado mediante el Acuerdo N°002 de 2017 de la Sala General, el cual se anexa. En tal sentido, adjunta la nueva malla curricular para ser desarrollada en 8 semestres, así como el respectivo plan de transición justificado y los micro-curriculos. Actualiza igualmente la organización de las actividades académicas con el detalle del tiempo por cada ambiente de aprendizaje establecido, en cuanto a horas presenciales y horas independientes, observándose coherencia con la normativa en la materia. Esta estructura la justifica desde una amplia revisión de los programas de Contaduría registrados en el SNIES, para denotar su concordancia y afinidad.

En cuanto a algunos contenidos curriculares, la institución: i) aclara que la responsabilidad social del contador es una temática que se desarrolla al interior de diferentes asignaturas, y en especial cita las asignaturas Innovación y mercadeo, y Contabilidades de regímenes especiales, explicando su abordaje, alcance y aporte a las competencias establecidas; ii) explica que el marco normativo contable, las NIC- NIIF y las NIA, es una temática que se aborda en el nuevo plan en 11 asignaturas que suman 40 créditos, que es superior a la malla anterior (introduce un cuadro comparativo), y detalla los contenidos asociados que se abordan en ellas; iii) expone que el trabajo de grado es un requisito establecido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 05 de 2016) como una actividad que no hace parte integral del plan de estudios, pero requerida para obtener el título (lista las diferentes opciones); y iv) informa que en el nuevo plan de estudios incluye la asignatura práctica profesional con 4 créditos, como una forma de validación del conocimiento del estudiante para enfrentarse al ejercicio profesional. A pesar de la aclaración, la Sala llama la atención que el reglamento estudiantil debe ajustarse a lo dispuesto en la norma, que establece que toda actividad académica debe ser representada en créditos académicos.

En atención a lo explicado por la institución, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento de los numerales 3.1., 3.3. y 3.7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.2. INVESTIGACIÓN:

En el recurso de reposición la Institución realiza una explicación del ambiente investigativo en el Programa, destacando que el grupo de Investigación Administración, Economía, y Contaduría GIAEC, es el que ha venido dando alcance al Programa en 3 líneas de investigación (Desarrollo Empresarial, Gestión Contable, Convergencia Económica, y Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad en el Ambiente). Se verifica que este grupo tiene categoría C en Colciencias y 3 profesoras investigadoras activas. Plantea la Institución que a este grupo se le ha definido y anexado la línea de Gestión Contable con 3 sub-líneas (Contabilidad y Finanzas, Auditoría y Fiscalidad, Tributación, Aduana y Sistema Cambiario). Este grupo cuenta con el semillero de investigación SIAEC, conformado por 16 estudiantes del Programa.

En este marco introduce los productos que se han obtenido, los cuales son detallados y adjuntados (artículos, memorias de eventos y capítulos de libros). Empero que son limitados, se verifica que fueron obtenidos en la vigencia del registro calificado del Programa.

Por lo tanto, la Sala encuentra subsanado el motivo el incumplimiento del numeral 5.3.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

En el recurso de reposición, la Institución explica que en el Auto de respuesta de octubre de 2016, presentó el detalle de la infraestructura física. Destaca que en la Sede C (Ubicada en la carrera 19 # 28A-109 avenida Alfonso López), donde se desarrolla el Programa de

Continuación de la Resolución

5.3. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia renovar el registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en metodología presencial y aprobar la modificación en el número de créditos académicos a ser 140.

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar la modificación al programa de Contaduría Pública y que ha sido motivo de impugnación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar las modificaciones solicitadas del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE.

ARTICULO SEGUNDO. - En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE
Denominación del Programa:	Contaduría Pública
Título a otorgar:	Contador Público
Sede del programa:	Sincelejo (Sucre)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	140
Duración estimada del programa:	8 semestres
Número de estudiantes en el 1er. periodo:	45
Periodicidad de admisión:	Semestral

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 18 OCT 2017.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita– Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior (E)

Cód. Proceso. 38925

Bogotá, 14 de agosto de 2017

Doctora:
NATALIA RUÍZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior
E. S. D.

21643

Asunto: Concepto integral a la solicitud de RENOVACION REGISTRO CALIFICADO para el programa de CONTADURIA PUBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE, metodología Presencial en SINCELEJO-SUCRE, identificado con código de proceso (38925).

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Resolución 03179 del 03 de marzo de 2017 y Resolución 663 del 18 de enero de 2016 los integrantes de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 14 de agosto de 2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Para abordar el estudio de la solicitud, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, tiene como referentes, esenciales, el documento maestro de solicitud de registro, con sus correspondientes anexos y los informes de los pares académicos y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 14 de agosto de 2017.

1. RESEÑA DEL PROCESO:

La Institución solicitó la Renovación del registro calificado para el Programa de CONTADURIA PUBLICA (Cód. 38925), que se ofrece en SINCELEJO-SUCRE en metodología PRESENCIAL. La visita de verificación se llevó a cabo del 26-May-2016 al 28-May-2016. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, emitió un concepto negativo el 08-Mar-2017. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 12351 de Junio 23 de 2017, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición el 14-Jul-2017 con el radicado 201-ER-146143.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, una vez evaluados el informe de la vista de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015:

1.1. CONTENIDOS CURRICULARES:

En la respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES remite una justificación que evoca a diferentes fuentes académicas reconocidas en el campo. También se citan cambios y fuentes normativas en el país. No obstante, no se evidencia cómo la fundamentación teórica planteada, soporta de manera coherente y suficiente la estructura curricular propuesta, ya que, por ejemplo, señala: "Incorporar la relación contabilidad, desarrollo humano sustentable, como elemento direccionador de la responsabilidad social del Contador, aspecto que permite explorar y ampliar el campo de actuación en aspectos como la Contabilidad ambiental, el balance social, la auditoría ambiental, la contabilidad del conocimiento entre otros" (Sic). (Págs. 10 y 11 documento de respuesta), pero el plan de estudios no incluye ninguna asignatura ni temática relativa a tales tópicos.

Asimismo, se señala que se busca dar una formación sólida en el componente de normas internacionales de información financiera y de auditoría (pág. 11), pero el número de materias propuestas y los créditos a los que se espera reducir el plan de estudios (133), no permiten evidenciar razonablemente la formación en todos los estándares internacionales en los dos tópicos (información financiera NIIF Full, NIIF-PYMES, Marco Técnico Simplificado, auditoría, aseguramiento, etc.), que cambian de forma reiterada y que, en la actualidad, conjuntamente llegan aproximadamente a más 7.000 páginas en su componente eminentemente teórico-normativo. También, desde un punto de vista de formación generalista, la fundamentación teórica presentada señala: "... definiéndose desde una perspectiva de formación integral del ser, desarrollando un profesional idóneo con capacidades y habilidades para comprender, discutir, aplicar el conocimiento contable y sus relaciones e implicaciones en el contexto económico, político, social, en ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales" (Pág. 11). Pese a esta manifestación, con las asignaturas propuestas no se logra evidenciar cómo se conseguirán las competencias para el profesional propuesto en la fundamentación.

También en la respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES señala que los 18 créditos complementarios, no hacen parte de la malla curricular, pero que son requisito de grado. En el documento adjunto se especifica que 6 créditos se refieren al idioma inglés, el cual está establecido como requisito según el reglamento estudiantil, los otros 12 créditos, corresponden a las opciones de grado que son requisito para obtener el título de contador público, pero que no hacen parte de la propuesta curricular, son "extraplan de estudios". Señala igualmente en su comunicación que la IES cuenta con dos programas académicos aprobados por el Ministerio, uno en Cartagena y otro en Barranquilla, que tienen la misma estructura. Asimismo, respondiendo a la solicitud de información concreta sobre cómo con un sólo curso de auditoría y aseguramiento se conseguiría la formación de competencias en tales campos, la IES responde señalando que en las asignaturas que incluyen temáticas contables, se abordan los contenidos de control interno y de auditoría de las partidas que

trata cada asignatura. También señala que el plan de estudios incluye la asignatura de Revisoría Fiscal. Se entrega con la información complementaria los micro-curriculos de cuatro asignaturas (Contabilidad I, II, III y IV). Se presenta de forma general el componente de economía y administración.

La sala recalca que la evaluación integral que realiza se circunscribe al programa concreto objeto de la renovación, con la información específica para el mismo. La sustentación de la modificación del número de créditos y, por tanto, del cambio en la estructura curricular, enfocada en la "flexibilidad" no resulta claramente sustentada. Lo que se verifica es una propuesta de disminución sustantiva del número de créditos, lo que no puede interpretarse como mayor flexibilidad. Dados los amplios cambios en la regulación contable que enfrenta el país, con la información provista, para la sala no es evidente cómo con las normas que ahora existen, fruto del proceso de convergencia, en las mismas cinco materias de contabilidad se puedan abordar, con 20 créditos, los temas del anterior marco normativo contable (Decretos 2649 y 2650 de 1993), las NIC-NIIF (que totalizan con sus guías y fundamentos de conclusión casi 4000 páginas), las NIA, los contratos de aseguramiento, y los estándares y modelos de control interno. Adicionalmente, se señala en los micro-curriculos presentados por la IES, que se estudiarán también los temas impositivos en tales cursos. Con la información aportada, no se puede evidenciar que se logre conseguir la formación en las competencias señaladas con los cursos presentados en la propuesta de modificación. Para la sala, la opción de grado como una actividad extra-plan, resulta inadecuada, puesto que tal actividad, en el marco del sistema de educación superior, consiste en la integración y validación del proceso formativo del estudiante, para enfrentarse de manera asertiva y con calidad frente a su ejercicio profesional. La misma ponderación de tal actividad en términos de la estimación que realiza la IES: 12 créditos, implica que es una actividad importante, que requiere de recursos, acompañamiento, infraestructura y, sobre todo, seguimiento y relación en el trabajo estudiante-institución, para garantizar un proceso de culminación de la formación con calidad.

Por consiguiente, evaluado integralmente el cumplimiento de la condición de calidad **CONTENIDOS CURRICULARES**, no se evidencia el cumplimiento de lo prescrito por los numerales 3.1., 3.3. y 3.7. del Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 2015.

1.2. INVESTIGACIÓN:

Realizando una evaluación integral de toda la información aportada por la IES y registrada en plataforma SACES, la sala considera que no se evidencian los productos de investigación concretamente desarrollados en el campo de conocimientos del programa que se evalúa y que se hubiesen realizado con el auspicio institucional, puesto que las publicaciones de las tres profesoras investigadoras que se relacionan en el documento maestro, son en campos de conocimiento distintos a la Contaduría Pública y porque el artículo en temas de tributación de la profesora Chumaceiro no fue publicado durante su vinculación a la IES, según la información disponible en el CVLAC. En consecuencia, no se logra verificar el cumplimiento del numeral 5.3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1. del decreto 1075 de 2015.

1.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

A partir de una evaluación integral de la información aportada, no se evidencia cómo se garantiza una infraestructura física en biblioteca, auditorios y espacios para la enseñanza-aprendizaje y el bienestar universitario de acuerdo con la naturaleza presencial del programa y con el número de estudiantes previsto, por lo que no se logra verificar el cumplimiento de lo requerido en el numeral 9 del Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 2015

1.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO:

La Institución expone que: "actualmente no cuenta con espacios físicos para la práctica de deportes, por tal razón para la comunidad del programa de Contaduría Pública y todas las demás establece convenios de cooperación interinstitucional con otras Instituciones del municipio", sin embargo, ni en la información adjuntada ni en el informe del Par fue posible evidenciar esos convenios.

La IES señala que ha establecido una estrategia y un convenio para la utilización de los espacios deportivos del Instituto Metropolitano de Deporte y Recreación (IMDER) para el desarrollo del bienestar universitario. Adjunta copia del convenio.

Se presentan algunas estadísticas de deserción generales para toda la institución, sin particularizar tal comportamiento en el programa de contaduría pública. Por lo tanto, no es posible verificar la existencia de acciones para la identificación y el seguimiento a las variables asociadas con la deserción estudiantil, particularmente utilizando datos del SPADIES, así como que tampoco se identifican las estrategias orientadas a disminuirla concretamente en el programa, por lo que no se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

1.5. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

Se exponen y explican las diferentes políticas que la institución tiene definidas para la elaboración de los presupuestos. Para el caso particular del programa, se detallan las cifras correspondientes a estudiantes esperados en una cohorte con la tasa estimada de deserción. Con base en estas cifras, se presupuestan los ingresos del 2016 al 2022. Asimismo, se detallan los gastos incluyéndose los valores de inversión en investigación y bienestar, recursos bibliográficos y proyección social. Al revisar las cifras, se hallan las siguientes inconsistencias: i) la planta docente de los 10 profesores de tiempo completo solo aparece presupuestada a partir del 2019-I, ii) no se presupuestan las cifras presentadas en el plan de formación docente, y iii) las proyecciones de estudiantes no reflejan la modificación de 40 estudiantes admitidos por periodo.

En la respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES responde señalando que se ajustan las cifras de estudiantes, reconociendo el ingreso de los 10 profesores desde el primer periodo. Señala que los montos de formación docente, están incluidos en investigación y en bienestar. Finalmente señala que la proyección se realiza con 45 estudiantes por cohorte. Adjunta archivo con la proyección ajustada.

En la evaluación integral que realiza la sala de toda la información disponible, la consideración de la IES según la cual la financiación de la formación docente está inmersa en los rubros de investigación y de bienestar, no permite evidenciar adecuadamente las

fuentes de financiación y los recursos disponibles para cada una de las funciones sustantivas del programa. Mezclar los recursos de formación docente con los de investigación, no ayuda a la evaluación de la importancia específica que la IES otorga a los procesos investigativos, por medio de los recursos que destina concretamente a ellos. Igual acontece con los rubros del bienestar Universitario; la formación docente es un insumo indispensable para el desarrollo directo y el funcionamiento con calidad del programa, mientras que el bienestar universitario se refiere a la generación de condiciones no necesariamente productivas para todos los miembros de la comunidad. Finalmente, la solicitud en SACES implica la modificación del número de admitidos en el primer semestre de 45 a 40 estudiantes, por lo que las proyecciones presentadas con 45 estudiantes son contrarias a tal solicitud y generan inconsistencias en el trámite presentado, dado el dato consignado en el documento maestro (pág 9). Por todo lo anterior, no se logra verificar el cumplimiento de lo prescrito por el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2. del decreto 1075 de 2015.

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

2.1. CONTENIDOS CURRICULARES:

En el recurso de reposición, la Institución amplía la fundamentación teórica del Programa, con base en una reflexión que involucra aspectos disciplinares y pedagógicos, así como perspectivas conceptuales e históricas, con sustento en algunos autores nacionales e internacionales.

Por su parte, la Institución reconoce el resultado de la evaluación realizada por la Sala y presenta una reformulación del plan de estudios planteando una solicitud de 140 créditos, que es aprobado mediante el Acuerdo N°002 de 2017 de la Sala General, el cual se anexa. En tal sentido, adjunta la nueva malla curricular para ser desarrollada en 8 semestres, así como el respectivo plan de transición justificado y los micro-currículos. Actualiza igualmente la organización de las actividades académicas con el detalle del tiempo por cada ambiente de aprendizaje establecido, en cuanto a horas presenciales y horas independientes, observándose coherencia con la normativa en la materia. Esta estructura la justifica desde una amplia revisión de los programas de Contaduría registrados en el SNIES, para denotar su concordancia y afinidad.

En cuanto a algunos contenidos curriculares, la institución: i) aclara que la responsabilidad social del contador es una temática que se desarrolla al interior de diferentes asignaturas, y en especial cita las asignaturas Innovación y mercadeo, y Contabilidades de regímenes especiales, explicando su abordaje, alcance y aporte a las competencias establecidas; ii) explica que el marco normativo contable, las NIC^o NIIF y las NIA, es una temática que se aborda en el nuevo plan en 11 asignaturas que suman 40 créditos, que es superior a la malla anterior (introduce un cuadro comparativo), y detalla los contenidos asociados que se abordan en ellas; iii) expone que el trabajo de grado es un requisito establecido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 05 de 2016) como una actividad que no hace parte integral del plan de estudios, pero requerida para obtener el título (lista las diferentes opciones); y iv) informa que en el nuevo plan de estudios incluye la asignatura práctica profesional con 4 créditos, como una forma de validación del conocimiento del estudiante para enfrentarse al



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINEDUCACIÓN



ejercicio profesional. A pesar de la aclaración, la Sala llama la atención que el reglamento estudiantil debe ajustarse a lo dispuesto en la norma, que establece que toda actividad académica debe ser representada en créditos académicos.

En atención a lo explicado por la institución, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento de los numerales 3.1., 3.3. y 3.7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.2. INVESTIGACIÓN:

En el recurso de reposición la Institución realiza una explicación del ambiente investigativo en el Programa, destacando que el grupo de Investigación Administración, Economía, y Contaduría GIAEC, es el que ha venido dando alcance al Programa en 3 líneas de investigación (Desarrollo Empresarial, Gestión Contable, Convergencia Económica, y Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad en el Ambiente). Se verifica que este grupo tiene categoría C en Colciencias y 3 profesoras investigadoras activas. Plantea la Institución que a este grupo se le ha definido y anexado la línea de Gestión Contable con 3 sub-líneas (Contabilidad y Finanzas, Auditoría y Fiscalidad, Tributación, Aduana y Sistema Cambiario). Este grupo cuenta con el semillero de investigación SIAEC, conformado por 16 estudiantes del Programa.

En este marco introduce los productos que se han obtenido, los cuales son detallados y adjuntados (artículos, memorias de eventos y capítulos de libros). Empero que son limitados, se verifica que fueron obtenidos en la vigencia del registro calificado del Programa.

Por lo tanto, la Sala encuentra subsanado el motivo el incumplimiento del numeral 5.3.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

En el recurso de reposición, la Institución explica que en el Auto de respuesta de octubre de 2016, presentó el detalle de la infraestructura física. Destaca que en la Sede C (Ubicada en la carrera 19 # 28A-109 avenida Alfonso López), donde se desarrolla el Programa de Contaduría, cuenta con 16 aulas de clases con capacidad para 45 personas cada una, además de 1 sala de sistemas, cafetería, áreas libres y parqueadero. Estas 12 aulas están destinadas para el Programa, más la sala de cómputo, implicando un promedio de "1.5 aulas por cada semestre en cada una de las jornadas". Expone además que en esta sede se ha habilitado una cancha múltiple para actividades de bienestar y que se están construyendo 6 aulas más con capacidad para 45 estudiantes, lo que implicaría para el 2 semestre de 2017, un total de 16 aulas a disposición del Programa. Resalta que los estudiantes también pueden hacer uso de los demás espacios de la Institución, lo cuales vuelve a especificar en sus sedes A, B y D; y detalla nuevamente las condiciones de la Biblioteca Central.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

2.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

En cuanto a los espacios para el desarrollo del bienestar universitario, la Institución explica que cuenta con una autorización para el uso de espacios deportivos del Instituto Metropolitano de Deporte y Recreación -IMDER- (adjunta el convenio). Expone que "cuenta con amplios espacios abiertos en las Sedes A y C que son utilizados para realizar prácticas de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales que se promueven en su interior". Adjunta además un Convenio de cooperación interinstitucional con el gimnasio forma, para la prestación de servicios de acondicionamiento físico; un convenio con la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, para el uso de la cancha multifuncional (sin vigencia) y una certificación de la oficina de asuntos culturales de la alcaldía de Sincelejo que establece el préstamo del teatro municipal para eventos culturales. Se presentan evidencias de las actividades de bienestar realizadas en los últimos años en las cuales ha participado el programa.

Por su parte en lo respectivo al seguimiento de la deserción, la Institución explica que cuenta con el programa institucional de acompañamiento integral y Permanencia Estudiantil, adscrito a la oficina de Bienestar Institucional, desde donde se articulan las estrategias institucionales de fomento a la permanencia con calidad. Explica sus características y procesos. En este marco, introduce estadísticas de análisis de la deserción en el Programa con respaldo en los datos del SPADIES.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 5 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

2.5. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

En el recurso de reposición, la Institución actualiza la proyección financiera para el Programa. Expone la institución que incluyó el rubro correspondiente a los 10 profesores de tiempo completo y un rubro para formación docente. Aclara que se presentó un error de digitación y explica que los estudiantes solicitados en primer periodo son 45 y que sobre este valor ha realizado las proyecciones. En este orden de ideas, se actualizan todas las proyecciones de ingresos, egresos, excedentes e inversión, verificándose la viabilidad financiera para la oferta y desarrollo del Programa.

Por lo tanto, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

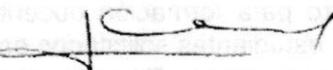
CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 12351 de Junio 23 de 2017, y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de CONTADURÍA PÚBLICA (SINCELEJO-SUCRE), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE - CORPOSUCRE, a ser ofrecido en metodología presencial, en 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo. **APROBAR** la modificación en el número de créditos que pasan de 151 a 140.

Los datos de identificación del programa son:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE	LUGAR DE DESARROLLO: SINCELEJO-SUCRE
PROGRAMA: CONTADURIA PUBLICA	TÍTULO A OTORGAR: CONTADOR PUBLICO
DURACIÓN: 8 SEMESTRE(S)	CRÉDITOS ACADÉMICOS: 151
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	ESTADO DEL PROGRAMA: nuevo
METODOLOGÍA / MODALIDAD: Presencial	NIVEL DE FORMACIÓN: Universitaria
PARES ACADÉMICOS: GUILLERMO BAHAMON BAHAMON	FECHA DE LA VISITA: <<FECHA_VISITA>>
CONCEPTO: REPONER la Resolución No. 12351 de Junio 23 de 2017, y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa	

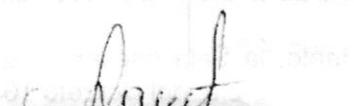
En constancia se firma a los 14 días del mes de Agosto de 2017, por los integrantes de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.



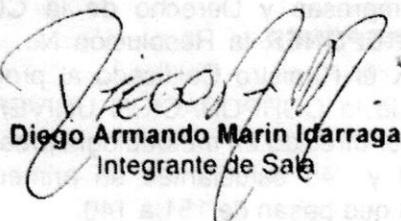
Lina Uribe Correa
Integrante de Sala



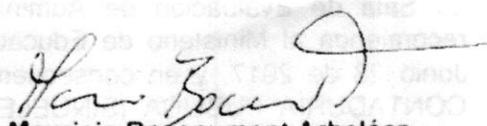
Juana Laura Victoria García Matamoros
Integrante de Sala



Laura Teresa Tuta Ramirez
Integrante de Sala



Diego Armando Marin Idarraga
Integrante de Sala



Mauricio Bocanument Arbeláez
Integrante de Sala